

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso **la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo inclusive, hasta el 20 de marzo de 2020**, con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos:

Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, **desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020.**

Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se prorroga la suspensión de términos **desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020.**

Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020 mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, **desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020.**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día de julio de dos mil veinte (2020).


CARLOS VIVAS TRUJILLO
SECRETARIO

SECRETARIA. En la fecha a la mesa del señor juez para lo que corresponda.
Sírvase ordenar.
Cali, 23 de julio de, 2020
El Secretario,

CARLOS VIVAS TRUJILLO

RAD. 76-001-31-03-002-2019-00227-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Vistos los anteriores escritos allegados para el presente asunto, el juzgado,

DISPONE:

1.- RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA abogado en ejercicio, portador de la T. P. No 127047 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, teniendo en cuenta el poder dado por el Director General de dicha entidad, a quien se faculta para obrar conforme a las voces del poder dado, y dentro del presente asunto.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez.

Cvt.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
13 0 JUL 2020	
Cali,	
Notificado por anotación en ESTADO No.	
046	de esta misma fecha.-
El Secretario,	
CARLOS VIVAS TRUJILLO	